

ESTADO No. 040

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2014**, siendo las 08:00 a. m:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDWIN MAURICIO FORERO JOSÉ DE LA CRUZ CABALLERO Y CARLOS RICO HERNANDEZ	FJF-092	AUTO PARCU-498	25-04-2014	ARTICULO PRIMERO- REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Numero FJF-092 , deducción de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV del año 2013 y I trimestre del año 2014; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

				<p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al SEMESTRAL y ANUAL del año 2013, con su respectivo plano de anexos, aunado a lo requerido en el informe de Fiscalización Integral número 834 de fecha 22 de marzo del 2013, para que allegue los Planos de anexos de los años 2009, 2010 2011, firmados por el profesional que avala la información, para tal fin, se le otorgará el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular minero que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al artículo séptimo numeral 17.4, para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato de concesión número FJF-092, que por auto PARCU-479 de fecha 10 de octubre del 2013 se requirió bajo causal de caducidad el Programa de</p>
--	--	--	--	---

				<p>Trabajos y Obras, lo cual debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue la LICENCIA AMBIENTAL del contrato de concesión número FJF-092, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la Ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Número FJF-092, para que realice el pago de visita de fiscalización el valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (895.804), más los intereses que se le causaren al momento del pago dicha obligación; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato FJF-092 al titular número en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p>
--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO OCTAVO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 834 de fecha 22 de Marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013, para su conocimiento</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SAS	FGS-16301X	AUTO PARCU-499	25-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR la póliza minero ambiental presentada por el titular, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1: RECORDARLE, al titular del contrato de concesión de la referencia que es causal de CADUCIDAD “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” de conformidad con el artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6. Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° FGS-16301X, para que presente el formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás</p>

				<p> contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2014 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. </p> <p> ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N°FGS-16301X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. </p> <p> ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FGS-16301X, para que se sirva allegar la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite emitida por la autoridad competente y así mismo para que realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. </p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO QUINTO INFORMARLE, al titular del contrato de concesión N° FGS-16301X, que con respecto a la solicitud de suspensión de actividades, es preciso indicar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO CORRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N° 909, de fecha 07 de Mayo del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINERAS SAS	FGS- 16302X	AUTO PARCU-500	25-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular minero que se encuentra en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la Ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo séptima numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre las partes para</p>

					<p>que presente la póliza número ambiental, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que allegue dicha garantía, o de lo contrario de continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión minera número FGS-16302X, allegue el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se le otorgará el término de quince días contados a partir de la notificación del presente Acto administrativo para que allegue dicho documento técnico, de lo contrario, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 0 de fecha 18 de Abril de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	J A I M E B R E D I O R O D R I G U E Z	FIG-151	AUTO PARCU-501	25-04-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión número NFIG 151 , que por auto número PARCU-534 de

	<p>BASTIDAS Y ORLANDO ARIAS PRIETO</p>			<p>fecha 22 de noviembre del 2013, le fueron requeridas bajo causal de caducidad las obligaciones de presentar regalías y la póliza de cumplimiento minero, mencionadas en la parte motiva de este provédo; así mismo, le fueron requeridas bajo apremio de multa confor me a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, los formatos Básicos Mineros anteriormente mencionadas en la parte motiva de este provédo, por lo que debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio, estipulado para cada caso.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Número FIG 151, para que realice el pago de visita de fiscalización el valor de OCHO CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS CUATRO PESOS (895.804), más los intereses que se le causaren al momento del pago dicha obligación; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que realice el pago de visita de fiscalización del contrato de concesión número FIG 151 por el valor de CUATRO MILLONES DOS CIENTOS</p>
--	--	--	--	--

					<p>TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (4 232 8476) más los intereses que se le causaren al momento del pago de dicha obligación, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato NFG-151 al titular minero en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 883 de fecha 02 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIOMEDEZ JOSE GOLUSANDOVAL	FEE-114	AUTO PARCU-502	25-04-2014	<p>PRIMERO Requerir a los titulares bajo causal de multa con el fin de que corrijan la póliza alegada teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas mediante informe técnico del 11 de febrero de 2014, lo anterior teniendo como fundamento el numeral</p>

				<p>f) del artículo 112 del Código de Minas. Para lo anterior se otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SEGUNDO Requerir bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anuales y semestrales 2012 y 2013 junto con los planos de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>TERCERO Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme al establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión FEE-114, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente los soportes que acrediten el pago del CANON SUPERFICARIO de los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular adeuda por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad del periodo de explotación que comprende desde el día 11 de diciembre del 2010 hasta el 10
--	--	--	--	---

				<p>de diciembre del 2011 un valor total de (\$1.543.122) UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCO VEINTIDÓS PESOS.</p> <p>- El titular adeuda por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad del periodo de construcción y montaje que comprende desde el día 11 de diciembre del 2012 hasta el 10 de diciembre del 2013, un valor total de (\$1.698.033) UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS</p> <p>- El titular adeuda por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad del periodo de construcción y montaje que comprende desde el día 11 de diciembre de 2013 hasta el 10 de diciembre de 2014, un valor total de (\$1.766.350) UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, la suma se deberá consignar en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco Davivienda a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para subsanar la falta que se acusa o presentar defensa con las pruebas correspondientes se concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>QUINTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No FEE-114, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la</p>
--	--	--	--	---

					<p>autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>SEXTO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 2 de abril de 2013.</p> <p>SEPTIMO Conforme al establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIOMEDES JOSE GOLUSAN DOVAL	FE5-141	AUTO PARCU-503	25-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 27 de Marzo del 2014 radicado bajo el No. 2014-3-1332.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, a los Concesionarios que el Título correspondiente se encuentra en trámite de notificación respectivamente, de la Resolución No. 0238 del 05 de Marzo del 2014, se deducirá la caducidad dentro del Contrato de Concesión No. FE5-141.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2014**, a las 5:00 p. m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA

Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM